



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 19: TEEGRO-PLE-09-10/2026.

POR EL QUE SE ELIGE AL MAGISTRADO CÉSAR SALGADO ALPÍZAR, COMO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN CASO DE AUSENCIAS DEL MAGISTRADO PRESIDENTE DANIEL PRECIADO TEMIQUEL, QUE NO EXCEDAN DE 15 DÍAS, ASÍ COMO EN LOS ASUNTOS EN LOS QUE EL MAGISTRADO PRESIDENTE SE EXCUSE.

Fundamento Legal: Artículos 105, 106, 132, 133 y 134, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones IV, XII y XXIII, y 38 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado.

ANTECEDENTE:

- I. El 4 de octubre del 2024, se realizó la Sexta Sesión Extraordinaria de Pleno, en la que se eligió a la Dra. Alma Delia Eugenio Alcaraz, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral, para el periodo del 7 de octubre de 2024 al 6 de octubre del 2026.
- II. El quince de octubre de dos mil veinticuatro, en su Séptima Sesión Extraordinaria, el Pleno del Tribunal aprobó el ACUERDO 22: TEEGRO-PLE-15-10/2024, por el que se eligió a la Magistrada Evelyn Rodríguez Xinol, como encargada de la presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en caso de ausencias de la magistrada Presidenta Alma Delia Eugenio Alcaraz, que no excedan de 15 días, así como en los asuntos en los que la magistrada presidenta esté excusada.
- III. El 6 de octubre del 2026, se realizó la Séptima Sesión Extraordinaria de Pleno, en la que se eligió al Mtro. Daniel Preciado Temiquel, Magistrado



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Presidente del Tribunal Electoral, para el periodo del 7 de octubre de 2026 al 6 de octubre de 2028.

CONSIDERACIONES:

- I. El Tribunal Electoral del Estado de Guerrero¹, es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con excepción de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 105, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. El Pleno es el órgano máximo del Tribunal y se integra por todas las Magistraturas; asimismo, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero y las leyes aplicables, el Pleno es competente para aprobar, expedir y en su caso, modificar los reglamentos y acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.
- III. El artículo 38 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral², establece que el Pleno del Tribunal Electoral, está facultado para elegir al Magistrado o Magistrada que deberá fungir como encargado o encargada de su Presidencia en caso de ausencias de la persona titular que no excedan de 15 días.
- IV. Derivado de lo anterior, y en aras de que las actividades propias del Tribunal y aquellas inherentes a la Presidencia de este colegiado no sean obstaculizadas

¹ En adelante Tribunal Electoral.

² "ARTÍCULO 38. Las ausencias del presidente del Tribunal serán suplidas si no exceden de quince días, por un Magistrado. Si la ausencia excediera de dicho plazo, pero fuere menor a un mes, se designará un presidente interino, y si fuere mayor a ese término se nombrará a un presidente sustituto para que ocupe el cargo hasta el final del periodo."



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

por la ausencia temporal de la persona titular, se propone designar de manera anticipada al Magistrado César Salgado Alpízar, quien se encargará temporalmente de la Presidencia en el supuesto señalado, para eficientar las actividades y la preparación de las sesiones en caso de que las hubiera. Así como también, en los asuntos en que el Magistrado Presidente se haya excusado y en los que solicite excusa.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 8 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, emite el siguiente:

ACUERDO

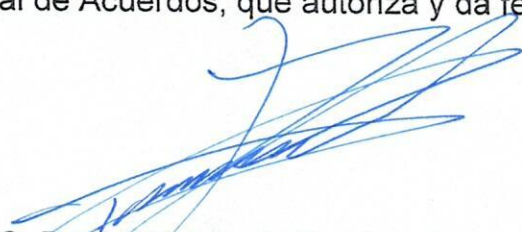
PRIMERO. Se aprueba la elección del Magistrado César Salgado Alpízar, como encargado de la Presidencia del Tribunal Electoral, en caso de ausencias del Magistrado Presidente Daniel Preciado Temiquel, que no excedan de 15 días; así también, en los asuntos en que el Magistrado Presidente se haya excusado y en los que solicite excusa.

SEGUNDO. En caso de ausencia del Magistrado César Salgado Alpízar, se elegirá a la persona encargado o encargada de la Presidencia del Tribunal, en los términos señalados en el punto de acuerdo que antecede, el o la Magistrada que el Pleno determine.

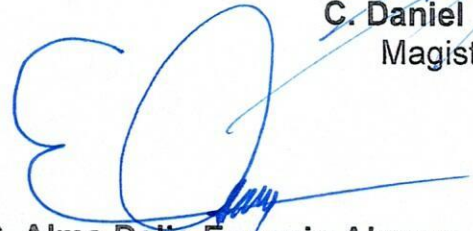
TERCERO. Se abroga el "ACUERDO 22: TEEGRO-PLE-15-10/2024. por el que se elige a la Magistrada Evelyn Rodríguez Xinol, como encargada de la presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en caso de ausencias de la Magistrada Presidenta Alma Delia Eugenio Alcaraz, que no excedan de 15 días, así como en los asuntos en los que la magistrada presidenta esté excusada."

CUARTO. Publíquese el presente en la página de internet de este Órgano Jurisdiccional para los efectos legales correspondientes y conocimiento del público en general.

Así por **UNANIMIDAD** de votos, lo acuerdan y firman las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.



C. Daniel Preciado Temiquel
Magistrado Presidente



C. Alma Delia Eugenio Alcaraz
Magistrada



C. César Salgado Alpizar
Magistrado



C. Evelyn Rodríguez Xinol
Magistrada



C. Alejandro Ruiz Mendiola
Secretario General de Acuerdos

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 09 de octubre de 2026.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 19: TEEGRO-PLE-09-10/2026. POR EL QUE SE ELIGE AL MAGISTRADO CÉSAR SALGADO ALPÍZAR, COMO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN CASO DE AUSENCIAS DEL MAGISTRADO PRESIDENTE DANIEL PRECIADO TEMIQUEL, QUE NO EXCEDAN DE 15 DÍAS, ASÍ COMO EN LOS ASUNTOS EN LOS QUE EL MAGISTRADO PRESIDENTE SE EXCUSE.